



# DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE GRUPOS VULNERABLES 2024-2027



SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

ELABORA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

## CONSIDERANDO

1. Que con fecha 4 de mayo de 2016 (dos mil dieciséis), fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, los *Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables*, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
2. Que los Criterios son de carácter obligatorio para todos los sujetos obligados a los que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 23.
3. Que de acuerdo con el numeral sexto de los Criterios para la implementación de acciones, los sujetos obligados deberán elaborar y actualizar cada tres años un diagnóstico de las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, para identificar y evaluar la situación existente, los recursos disponibles y las acciones tendientes a garantizar estos derechos a los grupos en situación de vulnerabilidad.
4. Que, de acuerdo con el numeral tercero de los Criterios, los sujetos obligados, en el marco de sus atribuciones, deberán promover e implementar acciones tendientes a garantizar las condiciones de accesibilidad para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan ejercer, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.



Por lo anterior, se elabora el presente *Diagnóstico de accesibilidad para el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales de grupos vulnerables*.

## DEFINICIONES

A continuación, se proporcionan algunas definiciones relevantes para el presente Diagnóstico de Accesibilidad del (Sujeto Obligado):

**Accesibilidad:** El conjunto de medidas para asegurar que las personas en condiciones de vulnerabilidad puedan ejercer en forma independiente, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, en igualdad de condiciones con las demás, sin que sea obstáculo para ello el entorno físico, la información, las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, así como las telecomunicaciones y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso general, tanto en zonas urbanas como rurales.

**Ajustes razonables:** Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas en situación de vulnerabilidad el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, en igualdad de condiciones.

**Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición



social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

**Grupos vulnerables:** Grupos sociales en situación de vulnerabilidad, es decir, aquellos núcleos de población y/o personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden ejercer, en igualdad de condiciones, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, y por lo tanto, requieren de la atención e implementación de acciones, medidas y políticas por parte de los sujetos obligados.

Entre éstos se encuentran las personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad, mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y migrantes.

Vulnerabilidad: Condición multifactorial que refiere a situaciones de riesgo o discriminación que impiden alcanzar mejores niveles de vida y lograr bienestar.



## DIAGNÓSTICO DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

A continuación, se indica el nivel de cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Criterios, considerando las categorías siguientes:

Escala de Valor	Probabilidad de Ocurrencia	Descripción
10	Satisfactorio	La organización ha implementado el requisito establecido y lo aplica de forma sistemática. Si bien se pueden detectar desviaciones, se tiene la capacidad de prevención e intervención inmediata para su solución.
9		
8	Suficiente	Práctica estandarizada y documentada que se encuentra en proceso de implementación total o progresiva del requisito; ésta es difundida y conocida por el personal que la aplica; sin embargo, es probable que errores o áreas de oportunidad sean detectadas.
7		
6		





5	Básico	Se reconoce que existe una situación a ser atendida para dar cumplimiento al requisito, sin embargo, las acciones realizadas tienden a aplicarse en casos individuales, se sustentan sólo o en gran medida en el conocimiento del personal que las aplica, no son acciones sistematizadas y existe la posibilidad de errores.
4		
3		
2	Insuficiente	Ausencia de actividades y/o carencias evidentes en la implementación del requisito.
1		
0		



## I. ACCESIBILIDAD Y LIBRE DESPLAZAMIENTO

Ajustes razonables para procurar la accesibilidad, la permanencia y el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, en las instalaciones y espacios de las Unidades de Transparencia y, en su caso, en los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.

Los ajustes razonables contemplarán, además, espacios de maniobra para que las personas con algún tipo de limitación motriz puedan abrir y cerrar puertas, levantarse, sentarse y desplazarse. Asimismo, se considerará lo referente a aquellas medidas para garantizar el uso de las ayudas técnicas, toda vez que forman parte de la vida diaria de las personas con discapacidad, y para poder usarlas con seguridad demandan un diseño adecuado de los espacios y mobiliario, en cuanto a sus características y dimensiones. Las adecuaciones en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano de las Unidades de Transparencia de cada uno de los sujetos obligados se realizarán tomando como referencia los parámetros establecidos en los diversos tratados, manuales e instrumentos aplicables a la materia.



Pregunta	Respuesta	Área de oportunidad
I.1. ¿La UT cuenta con instalaciones y espacios con accesibilidad, que permitan la permanencia y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas? (considerar, por ejemplo, rampas, estacionamiento, sanitarios, distribución de las áreas, pasillos, escaleras, elevadores, señalización visual, auditiva y táctil, iluminación, salidas, barandales y pasamanos.	Básico (4)	Adecuación de al menos los espacios siguientes: rampa en el acceso principal; sanitario con pasamanos; y, señalización visual, auditiva y táctil.
I.2. ¿La UT considera en sus ajustes razonables, espacios de maniobra accesibles para que cualquier persona y personas con discapacidad puedan moverse con plena libertad y autonomía?	Suficiente (7)	La Unidad de Transparencia se localiza en planta baja, dado que el edificio no cuenta con elevador.
I.3. ¿La UT considera un diseño adecuado de espacios y mobiliario en cuanto a características y dimensiones, que permita garantizar el uso de ayudas técnicas para personas con cualquier tipo de discapacidad, personas adultas mayores y mujeres embarazadas? Nota. Considerar como ayudas técnicas, por ejemplo: sillas de ruedas, bastones, muletas, bipedestadores, mobiliario ergonómico.	Básico (4)	Posible reubicación de la Unidad de Transparencia para que se localice, además de en planta baja, en una oficina más amplia.
I.4. ¿La UT implementa manuales, tratados e instrumentos en materia de infraestructura básica, equipamiento y entorno urbano en materia de accesibilidad y ajustes razonables?	Insuficiente (0)	Revisión e implementación de manuales, tratados e instrumentos en la materia.





## II. DISTRIBUCIÓN DE INFORMACIÓN

Diseño y distribución de información en formatos accesibles (folletos, trípticos, carteles, audiolibros y otros materiales de divulgación) que en sus contenidos difundan información de carácter obligatoria en términos del Título Quinto de la Ley General, que promuevan y fomenten el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, los procedimientos y requisitos para garantizar el efectivo ejercicio del mismo bajo el principio por persona, entendiendo a este último como un criterio de interpretación de las normas para optar por la aplicación de aquella que favorezca en mayor medida a la sociedad, o bien, que implique menores restricciones al ejercicio de los derechos. Los formatos accesibles son cualquier manera o forma alternativa que facilite el acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas que no se encuentren en condiciones de vulnerabilidad ni con otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse. Dicha información deberá ser plasmada en lenguas indígenas, en formatos físicos adaptados al Sistema de Escritura Braille, en audioguías o en cualquier formato pertinente para la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a las correspondientes personas beneficiarias de cada sujeto obligado. Independientemente del formato, el material deberá estar redactado con lenguaje sencillo, de manera simple, clara, directa, concisa y organizada, con perspectiva de género e incluyente. Su uso debe posibilitar a cualquier persona, no especializada en la materia de transparencia, para solicitar, entender, poseer y usar la información en posesión de los sujetos obligados.



Pregunta	Respuesta	Área de oportunidad
<p>II.1. ¿La UT o Comunicación Social distribuyen información en formatos en lenguas indígenas? Ejemplos: comunicados y formatos en general; medios masivos (televisión, radio); audios; medios impresos; medios populares (bardas, muros).</p>	<p>Insuficiente (0)</p>	<p>Diseñar, elaborar y distribuir información en lenguas indígenas</p>
<p>II.2. ¿La UT, diseña y distribuye información (comunicados, formatos, medios impresos) en Sistema de Escritura Braille?</p>	<p>Insuficiente (0)</p>	<p>Realización y presupuestación de un proyecto para diseñar y distribuir información en Sistema de Escritura Braille.</p>
<p>II.3. ¿La UT diseña y distribuye información en audioguías?</p>	<p>Insuficiente (1)</p>	<p>Realización y presupuestación de un proyecto para diseñar y distribuir información en audioguías.</p>
<p>II.4. ¿El material informativo de la UT está redactado con lenguaje incluyente, no discriminatorio, y con perspectiva de género?</p>	<p>Satisfactorio (9)</p>	<p>Se usa el lenguaje inclusivo en el material informativo ejemplo la redacción del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Contraloría.</p>



### **III. INTERPRETACIÓN DE LENGUAS**

Uso de intérpretes de lenguas indígenas y de Lengua de Señas, así como de subtítulos en los eventos de los sujetos obligados sobre los derechos a que refieren estos Criterios en tiempo real y, en su caso, durante la transmisión de los mismos a través de los medios de comunicación que para tal efecto se destinen. De igual forma, en caso de aplicar, se contemplará lo anterior para la transmisión de información en los tiempos oficiales de televisión. Atendiendo a su situación presupuestal, los sujetos obligados podrán contratar personal que brinde estos servicios.



Pregunta	Respuesta	Área de oportunidad
III.1. ¿El sujeto obligado usa intérpretes de lenguas indígenas, o en su caso lenguas extranjeras, en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?	Insuficiente (0)	Celebrar un convenio con alguna institución pública especializada para contar con servicios de intérprete en los eventos y transmisiones.
III.2. ¿El sujeto obligado usa intérpretes de lengua de señas mexicana, o algún otro sistema de apoyos para las personas con discapacidad, en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?	Insuficiente (0)	Celebrar un convenio con alguna institución pública especializada para contar con servicios de intérprete en los eventos y transmisiones.
III.3. ¿El sujeto obligado usa subtítulos o estenografía proyectada en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?	Insuficiente (1)	Celebrar un convenio con alguna institución pública especializada para contar con servicios de intérprete en los eventos y transmisiones.



#### **IV. ASESORÍA**

IV. Asesorar de manera presencial, o a través de medios de comunicación para atender a las personas a distancia como: línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web, además de los que determinen cada uno de los sujetos obligados. La asesoría se proporcionará por el personal que para tal efecto designen los sujetos obligados. Tendrá por objeto auxiliar en la elaboración de solicitudes de información y en el llenado de formatos de medios de impugnación a través de la Plataforma Nacional y/o Sistema de solicitudes de acceso a la información. Para tal efecto, el personal designado por los sujetos obligados estará capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer ni escribir, y hablen una lengua indígena; de igual forma, podrán contar con personal o, en su defecto, contratar los servicios de intérpretes o traductores para facilitar, de manera oportuna, la información solicitada por las y los titulares del derecho de acceso a la información y de datos personales. Para tal efecto, los sujetos obligados podrán hacer uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas y/o celebrar acuerdos con instituciones especializadas en la materia. La contratación de los servicios de intérpretes o traductores se realizará sin cargo alguno al solicitante.

En la presentación de recursos de revisión, según sea el caso, se podría contar con la asesoría del órgano garante en el llenado de formatos.



Pregunta	Respuesta	Área de oportunidad
IV.1. ¿El personal designado por el sujeto obligado para brindar asesoría presencial o a distancia en materia de elaboración de solicitudes de información y llenado de formatos de medios de impugnación, está capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer, ni escribir?	Satisfactorio (9)	Implementar capacitaciones periódicas al personal y generar mecanismos de evaluación de los servicios ofrecidos a personas vulnerables.
IV.2. ¿El personal designado para las funciones referidas, puede traducir o brindar asesoría en lengua indígena?	Insuficiente (0)	Firma de un convenio de colaboración con instituciones que brinden servicios de interpretación cuando así se requiera.  Certificar al personal designado en este rubro, en el Estándar de Competencia EC0776 "Atención oral en lengua indígena en materia de acceso a la información pública y datos personales".
IV.3. ¿El personal designado para las funciones referidas, puede traducir o brindar asesoría en lengua extranjera (Inglés)?	Satisfactorio (9)	Generación de un directorio del personal que puede brindar asesoría, señalando las lenguas extranjeras que dominan.



## V. INFORMACIÓN

V. Tanto en la Plataforma Nacional como en los respectivos portales de Internet de los sujetos obligados, se plasmará la información que se considere de importancia y/o represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales. La información se podrá incluir en otras lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o con mayor presencia. En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella.



Pregunta	Respuesta	Área de oportunidad
V.1. ¿En sus portales de Internet, el sujeto obligado plasma información de importancia y/o que represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?	Suficiente (9)	Generar un apartado específico con información relevante para que la ciudadanía tenga una primera aproximación a los ejercicios de acceso a la información y protección de datos personales.
V.2. ¿En los portales de Internet del sujeto obligado, se incluye la información referida en lenguas y sistemas registrados en la región? Nota 1: considerar el estudio o análisis realizado en el Apartado 1 del presente diagnóstico. Nota 2: en caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella.	Insuficiente (0)	Incluir información relevante para el acceso a la información y protección de datos personales en lengua purépecha, además de realizar las modificaciones necesarias para que ésta sea accesible para personas con debilidad visual o auditiva.





## VI. ACCESIBILIDAD WEB

VI. Los sujetos obligados deberán realizar adaptaciones para contar con un Portal Web Accesible, que facilite, a todas las personas, el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones que tengan quienes accedan a éstas o de las limitaciones derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas.

Para tal efecto, podrán evaluar el grado de accesibilidad de sus portales de Internet, de manera enunciativa más no limitativa, a través de las siguientes medidas:

- a)** Revisar los estándares de accesibilidad en Internet, entendiéndose éstos como las características básicas que debe satisfacer un Portal Web para que se considere accesible, los cuales tomarán como base estándares internacionales a través de la Iniciativa para la Accesibilidad Web (WAI, por sus siglas en inglés). Estos estándares permiten a cualquier institución o persona evaluar el cumplimiento de la accesibilidad web bajo criterios reconocidos.
- b)** Realizar una prueba a su Portal Web para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad, o que la restrinjan; lo anterior, por medio de los programas creados para tal efecto. Si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de información que contenga el Portal Web;
- c)** Para conservar la accesibilidad del Portal Web se capacitará al personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, tanto en el uso de los estándares internacionales de accesibilidad en Internet como de las herramientas desarrolladas para tal fin;
- d)** Se deberán realizar pruebas de manera periódica para corroborar si los contenidos o documentos del Portal Web son accesibles;
- e)** Para verificar la accesibilidad de los sitios web se establecerán mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios, y
- f)** Podrán celebrar convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles, con el objetivo de asegurar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de circunstancias.



Pregunta	Respuesta	Área de oportunidad
VI.1. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “lectores de pantalla”?	Insuficiente (0)	Diseño y ejecución de un proyecto de sitio web con lectores de pantalla.
VI.2. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “amplificadores de imágenes”?	Básico (4)	La mayor parte de las imágenes que se publican en el sitio web, pueden ampliarse.
VI.3. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “lenguaje de señas”?	Insuficiente (0)	Diseño y ejecución de un proyecto de sitio web que incorpore lenguaje de señas.
VI.4. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “contraste de color”?	Insuficiente (0)	Diseño y ejecución de un proyecto de sitio web que incorpora contraste de color para débiles visuales.
VI.5. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “información de contexto y orientación”?	Insuficiente (0)	Incorporar pop ups o mensajes emergentes con información relevante en el diseño del portal web.
VI.6. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “documentos claros y simples”?	Suficiente (9)	Mantener el diseño actual del contenido dirigido a la ciudadanía de documentos claros y simples.



VI.7. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “identificación del idioma usado”?	Insuficiente (0)	Incorporar el ícono en la parte superior derecha del portal web.
VI.8. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “navegación guiada por voz”?	Insuficiente (0)	Búsqueda de mecanismos o convenios que permitan el financiamiento de un proyecto para la navegación guiada por voz.
VI.9. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora la posibilidad de detener y ocultar las animaciones”?	Satisfactorio (9)	Mantener el diseño actual del portal web, en el que las animaciones son manuales.
VI.10. ¿El sujeto obligado tiene un Portal Web Accesible cuyos menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado?	Satisfactorio (9)	Mantener las características actuales. Los pocos menús o apartados que hay, se manipulan por la persona usuaria.
VI.11. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web que utilice lenguaje incluyente, no sexista ni discriminatorio?	Satisfactorio (9)	Establecer criterios de difusión interna para mantener y homologar las características de lenguaje incluyente en todos los contenidos que se publican en el portal web.
VI.12. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena?	Insuficiente (0)	Revisión de posibles iniciativas para la desagregación de información.
VI.13. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se verifique su accesibilidad, a través de mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios?	Insuficiente (0)	Creación de un formulario para conocer la opinión y necesidades de las personas usuarias.



<p>VI.14. ¿El sujeto obligado realiza pruebas periódicas a su Portal Web para corroborar si sus contenidos o documentos son accesibles, así como para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad o que la restrinjan?</p> <p>Nota 1: si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de información que contenga el Portal Web.</p> <p>Nota 2: considerar la celebración de convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles.</p>	<p>Insuficiente (0)</p>	<p>Realizar un diagnóstico y un proyecto de portal web accesible para la población vulnerable, atendiendo a las condiciones técnicas y presupuestales del IMAIP.</p>
<p>VI.15. ¿El personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, se encuentra capacitado en el uso de estándares internacionales de accesibilidad en Internet, así como en el uso de las herramientas desarrolladas para al fin?</p>	<p>Básico (4)</p>	<p>Capacitar y actualizar periódicamente al personal en temas de diseño, administración y generación de contenidos y documentos accesibles.</p>



## **VII. CAPACITACIÓN EN MATERIA DERECHOS HUMANOS**

VII. Implementar acciones de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, conceptos de igualdad y no discriminación, normativa nacional e internacional, género, diversidad, inclusión y estereotipos, así como metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales. Lo anterior, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad.



Pregunta	Respuesta	Área de oportunidad
VII.1 ¿El sujeto obligado implementa acciones de sensibilización, formación, capacitación y profesionalización para el personal encargado de la Unidad de Transparencia, en materia de derechos humanos, y perspectiva de género, destacando entre ellos, el conocimiento del concepto de igualdad y no discriminación, la inclusión y la atención libre de estereotipos?	Suficiente (9)	Generar mecanismos de colaboración con instituciones rectoras en temas de derechos humanos, igualdad, género y no discriminación, con el fin de recibir capacitación en la materia.
VII.2 ¿El sujeto obligado implementa metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las UT y las áreas que dan atención a la sociedad, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad?	Básico (4)	Elaborar e implementar protocolos de atención y asesoría, con el propósito de brindar buen trato a la población usuaria de los servicios, con énfasis en grupos vulnerables.



## TOTAL POR RUBRO

RUBRO	No. PREGUNTAS	PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE OBTENIDO	PORCENTAJE CUMPLIMIENTO %
1. ACCESIBILIDAD Y LIBRE DESPLAZAMIENTO	4	40	15	37.5
2. DISTRIBUCIÓN DE INFORMACIÓN	4	40	10	25
3. INTERPRETACIÓN DE LENGUAS	3	30	1	3.33
4. ASESORÍA	3	30	18	60
5. INFORMACIÓN	2	20	9	45
6. ACCESIBILIDAD WEB	15	150	44	29.3
7. CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS	2	20	13	65
<b>TOTAL:</b>	<b>33</b>	<b>330</b>	<b>110</b>	<b>33.33</b>





## ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR LA ACCESIBILIDAD EN: SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

A partir del diagnóstico anterior, se identifican una serie de oportunidades para garantizar las condiciones de accesibilidad en los trámites y servicios que ofrece el Sujeto Obligado. La implementación de acciones estará sujeta a disponibilidad presupuestaria, sin embargo, debe promoverse la mejora permanente en materia de accesibilidad, con los recursos disponibles.

Objetivo	Estrategia General
1. Garantizar la accesibilidad, la permanencia y el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, en las instalaciones y espacios con atención al público	Garantizar la existencia de al menos un espacio para el libre desplazamiento de todas las personas que acuden al CEE para recibir asesoría o dar seguimiento a sus trámites. No obstante, en el mediano plazo es necesaria la presupuestación de un proyecto integral para adecuar todas las instalaciones del Sujeto Obligado.
2. Promover el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales	Diseño y distribución de información en formatos accesibles (con lenguaje sencillo y claro): folletos, trípticos, carteles, audiolibros y otros materiales de divulgación.





<p>3. Promover el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales entre personas sordomudas o hablantes de lengua indígena.</p>	<p>Distribución de información en formatos accesibles en Purépecha y Braille, así como la celebración de convenios para la participación de intérpretes en eventos públicos.</p>
<p>4. Asesorar de manera presencial o a través de medios para atender a las personas a distancia.</p>	<p>Fortalecer las actuales estrategias de atención al público en las instalaciones del Sujeto Obligado y a distancia, de tal manera que se proporcione una atención eficiente e incluyente que garantice el ejercicio de derechos bajo el principio pro persona.</p>
<p>5. Contar con un portal web accesible para las personas, independientemente de limitaciones físicas, educativas o socioeconómicas.</p>	<p>Impulso de un proyecto integral para el diagnóstico y mejora de las condiciones de accesibilidad del portal web del Sujeto Obligado.</p>
<p>6. Promover la mejora regulatoria para mejorar las condiciones de accesibilidad de la página Web de la SECOEM.</p>	<p>Extender las condiciones de accesibilidad del dominio .gob.mx a todos los apartados virtuales y micrositiros de Transparencia.</p>
<p>7. Promover el conocimiento de los Derechos Humanos y velar por el adecuado respeto a sus derechos humanos. (Igualdad y no discriminación).</p>	<p>Se promueva las actitudes y comportamientos necesarios para defender los Derechos Humanos de las personas en las instalaciones del Sujeto Obligado por una cultura donde los derechos se aprendan se vivan y se actúen para ello.</p>

En atención a sus atribuciones, la actualización del presente diagnóstico, así como el seguimiento a las acciones relacionadas, corresponde a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.

CAMV/Mdzt\*

